

ADICIÓN Y OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. 049 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y UNIÓN TEMPORAL INTEGRACIÓN LOGÍSTICA ELECTORAL 2026 – UT ILE 2026.

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899.999.040-4, representada para efectos de la adición y otrosí por la doctora **SABRINA CAJIAO CABRERA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.113.311 de Bogotá D.C., nombrado como Gerente Administrativa y Financiera según Resolución No. 4643 del 30 de junio de 2020 y obrando en virtud de la facultad consagrada por el artículo primero de la Resolución No. 8641 del 20 de diciembre de 2007, aclarada mediante Resolución No. 0792 del 20 de febrero de 2008, artículo 6º, por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en el Gerente Administrativo y Financiero la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, desde una cuantía superior de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes y quien en adelante se denominará **LA REGISTRADURÍA y UNIÓN TEMPORAL INTEGRACIÓN LOGÍSTICA ELECTORAL 2026**, con sigla **UT ILE 2026**, constituida mediante acuerdo del 17 de junio de 2025, identificada con NIT No. 901.965.187-8, conformada entre las firmas **THOMAS GREG & SONS LIMITED (GUERNSEY) S.A.**, sociedad legalmente constituida, de acuerdo al certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con NIT No. 830.012.157-0, **THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.**, sociedad legalmente constituida, de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con NIT No. 860.005.080-2, **THOMAS PROCESSING & SYSTEMS S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, de acuerdo al certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con NIT No. 900. 966. 568-1, **SECURID S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, de acuerdo con el certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con NIT No. 900. 534.955-5, **THOMAS GREG & EXPRESS S.A.**, sociedad legalmente constituida, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con NIT No. 800.215.592-4, **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBANK LTDA.**, sociedad legalmente constituida, de acuerdo al certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con NIT No. 900.170.865-7, **GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, sociedad legalmente constituida, de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con Nit No. 860.510.031-7, **SOCIEDAD OPERADORA OPESA S.A.S**, sociedad legalmente constituida, de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con Nit No. 800.199.514-0, **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P BIC**, sociedad legalmente constituida, de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con Nit No. 830.122.566-1, representada legalmente por **TULIA NAVAS GÓMEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.413.077 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Adición y otrosí, previo a lo siguiente:

II. CONSIDERACIONES

1. Que, el 11 de julio de 2025, se suscribió el contrato de prestación de servicios electrónico No. 049 de 2025, con la **UNIÓN TEMPORAL INTEGRACIÓN LOGÍSTICA ELECTORAL 2026**, con sigla **UT ILE 2026**, cuyo objeto es: “ Contratar una solución integral logística, tecnológica, informática y de servicios,



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ADICIÓN Y OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. 049 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y UNIÓN TEMPORAL INTEGRACIÓN LOGÍSTICA ELECTORAL 2026 – UT ILE 2026.

para la organización y realización de los procesos electorales a llevarse a cabo en los años 2025 y 2026 a los que se refiere el alcance del objeto, de conformidad con los requerimientos y especificaciones descritos en el - Componente Técnico y demás documentos que integran el Pliego de Condiciones, su adenda y la propuesta presentada por el contratista y el clausulado adicional los cuales forman parte integral del contrato electrónico", por un valor de **DOS BILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/L (\$2.124.806.917.129)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. **2.** Que, el término de ejecución se pactó hasta el 30 de julio de 2026 contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción por parte del contratista del compromiso de confidencialidad, es decir, el 15 de julio de 2025. **3.** Que, mediante oficio DRN-GI del 30 de octubre de 2025, El gerente de Informática y el Registrador Delegado en lo Electoral en su calidad de supervisores del contrato solicitaron a la Gerente Administrativa y Financiera de la Registraduría Nacional autorización de suscribir la Adición y Otrosí No. 01 al contrato de Prestación de Servicios electrónico No. 049 de 2025, en razón a: "(...) **3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:** Se hace necesario adicionar las siguientes actividades dentro de los capítulos que se indican a continuación: **CAPÍTULO I: INSCRIPCIÓN DE CIUDADANOS Y REGISTROS DE GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y COMITÉS PROMOTORES DEL VOTO EN BLANCO. - SERVICIO DE BIOMETRIA FACIAL PARA INSCRIPCIÓN DE CIUDADANOS EN EL EXTERIOR:** La Entidad considera necesario realizar una adición al Contrato de Prestación de Servicios Electrónico N.º 049 de 2025, específicamente en lo relacionado con el Capítulo I - Inscripción de ciudadanos y registros de grupos significativos de ciudadanos, movimientos sociales y comités promotores del voto en blanco. Esta adición tiene como propósito incorporar las actividades técnicas necesarias para el diseño, construcción e implementación de una solución informática web para dispositivos móviles (celulares), centralizada y de alta disponibilidad, que opere sobre una infraestructura tecnológica independiente, escalable y adaptable, diseñada y desarrollada bajo altos estándares de calidad, con el uso de técnicas de desarrollo seguro y confiable. La solución contará con una arquitectura moderna y robusta, con alta capacidad de procesamiento, almacenamiento, disponibilidad y operatividad, así como con servicios permanentes de soporte técnico y mantenimiento. Para su correcta ejecución, se incluirán los recursos técnicos, tecnológicos y humanos necesarios para el proceso de inscripción de ciudadanos en el exterior, implementando la biometría facial como un mecanismo de autenticación confiable y seguro. La incorporación de esta tecnología permitirá fortalecer los controles de identificación, garantizando la unicidad del registro de los ciudadanos y contribuyendo a la transparencia, integridad y legitimidad del proceso electoral. Cabe precisar que el proceso de autenticación biométrica facial comprende la ejecución de las siguientes actividades: - Desarrollar e implementar de un aplicativo web móvil que integre la funcionalidad de autenticación biométrica facial, permitiendo a los ciudadanos residentes en el exterior realizar el cambio de su lugar de votación. Este aplicativo deberá ser diseñado y desarrollado bajo buenas prácticas de ingeniería de software, asegurando su disponibilidad, continuidad operativa y seguridad durante todo el proceso de inscripción. - Integración del servicio de biometría facial con la solución tecnológica de inscripción de ciudadanos dispuesta en Colombia, garantizando la interoperabilidad a nivel de aplicaciones, datos, reportes, procesos y procedimientos. - Disponibilidad del recurso humano especializado requerido para la ejecución del proyecto, incluyendo especialistas, profesionales, técnicos, coordinadores, administrativos y auxiliares con experiencia certificada, responsables del monitoreo, seguimiento, control, soporte técnico (funcional, operativo y de seguridad), desarrollo y cumplimiento de las actividades inherentes al servicio requerido por la Entidad. En este sentido, la Entidad otorgará los permisos y accesos necesarios para que la Unión Temporal ILE 2026 (UT ILE 2026) pueda realizar las consultas pertinentes en los sistemas de información involucrados, garantizando en todo momento el cumplimiento de los protocolos técnicos y de seguridad establecidos para el tratamiento de datos personales y biométricos, conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos y seguridad de la información. La adición propuesta, por tanto, responde a la necesidad de ampliar el alcance



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ADICIÓN Y OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. 049 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y UNIÓN TEMPORAL INTEGRACIÓN LOGÍSTICA ELECTORAL 2026 – UT ILE 2026.

del contrato a fin de garantizar la adecuada implementación del componente de biometría facial en el proceso de inscripción de ciudadanos en el exterior, contribuyendo al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y a la integridad del proceso electoral en su conjunto. Adicionalmente, esta adición cobra especial relevancia en el contexto de la preparación del proceso electoral de 2026, en el cual se busca fortalecer la infraestructura tecnológica y los mecanismos de autenticación ciudadana mediante la adopción de nuevas tecnologías, como la biometría facial. La implementación de este componente contribuye a la modernización del sistema electoral, a la mejora de la eficiencia operativa y al aumento de la confianza pública en los procesos de inscripción y votación, garantizando mayor transparencia, seguridad y trazabilidad en la identificación de los ciudadanos, tanto en territorio nacional como en el exterior. Este mecanismo permite verificar de manera automática la identidad del ciudadano a partir de sus rasgos faciales, reduciendo significativamente el riesgo de suplantaciones, inscripciones múltiples o fraudulentas, garantizando que el censo electoral refleje de manera fidedigna a los ciudadanos habilitados para ejercer el derecho al voto. Dentro del capítulo I, se requiere incluir el servicio de **SERVICIO DE BIOMETRÍA FACIAL PARA INSCRIPCIÓN DE CIUDADANOS EN EL EXTERIOR**, el cual se justifica como sigue: Día a día, la biometría se ha posicionado como una herramienta clave para la modernización de los procesos electorales, fortaleciendo herramientas que permiten la identificación plena de los ciudadanos que participan en los certámenes electorales en sus diferentes etapas (preelectoral, electoral y post electoral), brindando seguridad y prevención al fraude en los procesos electorales. De otro lado, la **inscripción de ciudadanos** es el proceso mediante el cual los colombianos registran su cédula de ciudadanía ante la Registraduría Nacional del Estado Civil u Oficina Consular, a efectos de ajustar su lugar de votación para poder ejercer su derecho al voto en un lugar cercano a su residencia. Teniendo en cuenta que la Ley 1475 de 2011 en su artículo 49 y 50, endilgó a la Registraduría Nacional establecer "...los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia...", es discrecional de la RNEC adoptar los mecanismos necesarios para adelantar los procesos de inscripción para el cambio y/o ajuste en el puesto votación de los ciudadanos, proceso en el cual, en pro de la implementación de nuevas tecnologías e incrementar la seguridad y transparencia electoral, puede ser sistematizado con el fin de optimizar su realización. El proceso de inscripción de ciudadanos que actualmente se realiza en el exterior, obliga a que todos los colombianos, en los diferentes países, se desplacen a los consulados, donde cuentan con las herramientas tecnológicas para la validación biográfica y biométrica, así como el registro del trámite en condiciones seguras. Esto conlleva a que los ciudadanos recorran, en algunos casos, grandes distancias incurriendo en altos costos y tiempos de desplazamiento, causando desmotivación para realizar este trámite por parte de los ciudadanos. Con la implementación de la autenticación biométrica facial en el proceso de inscripción de ciudadanos se brinda seguridad y transparencia al proceso, garantizando que el censo electoral refleje de manera fidedigna a los ciudadanos habilitados para ejercer el derecho al voto. Esta estrategia se encuentra alineada con el artículo 147 de la Ley 1955 de 2019 el cual establece, entre otras cosas, dentro de los principios orientadores, la implementación de la política de racionalización de trámites para todos los trámites, eliminación de los que no se requieran, así como en el aprovechamiento de las tecnologías emergentes y exponenciales. En este sentido, con el fin de incrementar la confianza y el nivel de satisfacción de los ciudadanos residentes en el exterior interesados en ejercer su derecho a votar en los comicios de orden nacional, incrementar las cifras de inscripción, disminuir los índices de abstención y acercar el servicio de inscripción de ciudadanos a esta población de manera confiable y segura, la Entidad considera importante y necesario implementar la biometría facial para el proceso de inscripción sistematizada de ciudadanos en el Exterior. **CAPÍTULO X: ACTA DE ESCRUTINIO DE MESA DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN E-14.** Dentro del capítulo se requiere incluir el servicio de **SOLUCIÓN PARA LA DIGITALIZACIÓN DE ACTAS DE ESCRUTINIO DEL JURADO DE VOTACION E-14 TRANSMISIÓN (E-14T)**, de conformidad con lo siguiente; En los últimos procesos electorales, la Registraduría Delegada en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC) ha brindado la instrucción a las Delegaciones Departamentales y a los Coordinadores Electorales del país para fijar las actas E-14 de transmisión en las comisiones escrutadoras. Esta medida ha tenido como objetivo fortalecer la transparencia y garantizar la publicidad de los resultados electorales. Para ello, en los sitios de escrutinio se han adecuado espacios visibles



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ADICIÓN Y OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. 049 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y UNIÓN TEMPORAL INTEGRACIÓN LOGÍSTICA ELECTORAL 2026 – UT ILE 2026.

para la exhibición de estos formularios, lo que ha implicado que, una vez finalizadas las audiencias de escrutinio, los formularios E-14T sean entregados a las Delegaciones Departamentales para su almacenamiento, conservación y custodia. Este procedimiento ha requerido una logística adicional por parte de los delegados de los puestos de votación y ha representado un alto riesgo de pérdida de los documentos electorales, dado que las actas E-14T se publicaban físicamente en los sitios de escrutinio. Con el fin de dar continuidad a esta medida de transparencia y publicidad, el Registrador Nacional del Estado Civil contempla la digitalización de los tres cuerpos del E-14, incluido el cuerpo del E-14 de transmisión, lo cual contribuye a garantizar el principio de publicidad y acceso a la información, previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollado por la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia). La disponibilidad digital de los formularios posibilita que las organizaciones políticas, los entes de control, las misiones de observación electoral y la ciudadanía puedan consultar las imágenes originales de los documentos diligenciados en cada mesa de votación, reduciendo la opacidad y las controversias sobre la autenticidad de los datos transmitidos. La digitalización de los E-14 de transmisión, se llevará a cabo en los Centros de Acopio de Digitalización (CAD) o en los Puestos de Digitalización (PD) habilitados para llevar a cabo la digitalización de los E-14 de delegados, en consecuencia, el proceso incluirá: 1. **Recolección:** Los delegados de los puestos de votación entregarán las actas E-14T a los recolectores en los puestos de votación. 2. **Recepción y alistamiento:** Se verificará el estado e integridad de los documentos, retirando elementos como ganchos y preparando el material para su escaneo. 3. **Digitalización:** Se utilizará software especializado de escaneo que permita verificar la calidad de la imagen y la completitud del documento. 4. **Publicación:** Las imágenes digitalizadas de las actas E-14T serán transmitidas y publicadas en la página web oficial de la RNEC, permitiendo su consulta pública por cualquier ciudadano interesado. Esta solución digital funcionará como una versión electrónica del "Plan Puntilla", que actualmente se realiza mediante la exhibición física de las actas en los sitios de escrutinio. Con la nueva medida, se garantiza el acceso público y remoto a los resultados electorales, fortaleciendo la transparencia del proceso, en cumplimiento con lo establecido en el **Decreto 2241 de 1986**, "Por el cual se adopta el Código Electoral". Además, esta medida asegura la publicación de los tres ejemplares del acta de escrutinio del jurado de votación E-14, destinados a los Claveros, Delegados y al proceso de Transmisión, consolidando así una mejora sustancial en la visibilidad y consulta de los resultados electorales previos, en los comicios de Congreso de la República y Fórmula Presidencial de la vigencia 2026. 4. **JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:** El presupuesto oficial para desarrollar el objeto y actividades propias del presente proceso es de **NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$97.476.440.575)** M/L, Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-008-003 Otros servicios profesionales, científicos y técnicos distribuido de la siguiente manera:

RUBRO	Congreso 2026	Presidente 2026
A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	\$63.014.139.802	\$34.462.300.773

Con el fin de estimar los costos de los servicios, la Registraduría Delegada en lo Electoral y la Gerencia de Informática solicitaron el 16 de octubre de 2025, cotización de precios unitarios al contratista **Unión Temporal Integración Logística Electoral 2026 – UT ILE 2026**, fundamentado en que dicho contrato es de reciente adjudicación, la firma cuenta con experiencia en la ejecución de las actividades adicionales requeridas y ello permite establecer un presupuesto oficial con mayor precisión. Por tal motivo, el 23 de octubre de 2025, la firma contratista **Unión Temporal Integración Logística Electoral 2026 – UT ILE 2026**, responde a la solicitud de cotización respecto de los servicios requeridos, como se indica a continuación:

CONCEPTO		CONGRESO DE LA REPÚBLICA		PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE	
COMPONENTE	CANT	VALOR TOTAL OFERTADO (IVA INCLUIDO)		VALOR TOTAL OFERTADO (IVA INCLUIDO)	
Servicio de biometría facial para inscripción de ciudadanos en el exterior	1	\$	27.982.351.939		
Servicio solución para la digitalización de Actas de Escrutinio del Jurado de Votación E-14 Transmisión (E-14T)	1	\$	36.978.122.577	\$	34.714.151.307
VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)			\$ 64.960.474.516,00		\$ 34.714.151.307,00



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

ADICIÓN Y OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. 049 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y UNIÓN TEMPORAL INTEGRACIÓN LOGÍSTICA ELECTORAL 2026 – UT ILE 2026.

Cabe resaltar que el presupuesto autorizado para este componente se basa en la proyección de 127.000 mesas para las elecciones del Congreso de la República y 123.000 mesas para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República

PRESUPUESTO		CONGRESO	PRESIDENTE
DIGITALIZACIÓN ACTA DE ESCRUTINIO DE MESA E-14 DE TRANSMISIÓN.	Servicio de logística, digitalización de las imágenes de las actas de jurado de votación E-14.	\$35.031.787.863	\$ 34.462.300.773

Es necesario mencionar que en la presente adición se optimizan recursos de la solución requerida, en el entendido que el proceso se llevará a cabo en los mismos centros de digitalización donde actualmente se procesan las actas E-14 con destino a delegados, aprovechando la infraestructura tecnológica instalada, la capacidad operativa existente y la experiencia del personal en el manejo de procesos de digitalización masiva. No obstante, debido a las particularidades del formato y la naturaleza del flujo de trabajo, se requiere la incorporación de equipos de escaneo específicos para el procesamiento de los E-14 de transmisión, garantizando así la calidad, resolución y velocidad adecuadas para esta etapa del proceso electoral. Así mismo, desde el punto de vista técnico, la digitalización de los E-14T se integrará en el mismo entorno operativo de los Centros de Acopio de Digitalización (CAD) y los Puestos de Digitalización (PD) habilitados para tal fin, mediante instalación de elementos tecnológicos que permitan una lectura precisa y rápida de los formularios, manteniendo la integridad de la información, lo cual no genera un incremento sustancial de los recursos tecnológicos a implementar. Desde la perspectiva operativa, la integración del proceso de digitalización de los E-14 de transmisión operara en los mismos Centros de Acopio de Digitalización (CAD) y Puestos de Digitalización (PD) donde se ejecuta la digitalización de los E-14 con destino a delegados lo que permite optimizar los flujos de trabajo, reducir los tiempos de traslado de documentos físicos y fortalecer los mecanismos de control y verificación. Además, la operación conjunta facilita la estandarización de procedimientos, la supervisión técnica centralizada y la reducción de riesgos asociados a la manipulación y transporte de material electoral. Desde el punto de vista económico, la ejecución de este proceso resulta más eficiente y costo-efectiva, ya que se aprovecha la infraestructura física y tecnológica existente (centros, redes, servidores, sistemas de respaldo y personal técnico), reduciendo los costos de implementación y operación. Los recursos se concentrarán principalmente en la disposición de equipos tecnológicos y la adecuación de las estaciones de trabajo necesarias para la digitalización de estas actas, evitando la apertura de nuevos Centros de Acopio de Digitalización (CAD) y los Puestos de Digitalización (PD) o la duplicación de recursos logísticos y humanos. De esta manera, el costo total del proceso de digitalización de los E-14 de transmisión será significativamente menor en comparación con un despliegue independiente o paralelo al implementado en el proceso de digitalización de E-14 con destino a delegados. En términos presupuestales, se proyecta que la implementación de este proceso bajo el modelo de integración en los centros existentes puede representar una reducción de costos operativos, al eliminar la necesidad de arrendamiento de nuevos espacios, transporte de documentos, contratación de servicios duplicados y expansión de la infraestructura tecnológica. Adicionalmente, lo presupuestado para la digitalización de los E-14 de transmisión presenta una disminución aproximada del 5 % en comparación con lo contratado en el componente de digitalización del E-11 para las presentes elecciones, considerando que ambos procesos son de naturaleza técnica y operativa similar. Esta reducción refleja la eficiencia lograda al aprovechar los recursos, capacidades y plataformas ya disponibles en los centros de digitalización de E-14. En conclusión, la digitalización de las actas E-14 de transmisión, mediante el uso de equipos especializados integrados a los Centros de Acopio de Digitalización (CAD) y los Puestos de Digitalización (PD) existentes de digitalización de E-14, representa una solución tecnológicamente sólida, operacionalmente eficiente y económicamente sostenible, que fortalece la confiabilidad, oportunidad y modernización del sistema electoral colombiano.

Una vez presentada la propuesta para la adición, las partes se reunieron para validar aspectos técnicos concluyendo que (i) es viable compartir infraestructura para la publicación del E14 D y E14 T y (ii) el esquema de la disponibilidad requiere una infraestructura menor por cuanto se otorga un mayor tiempo para el cumplimiento de metas de la digitalización y publicación para el E 14 T cotizado. Así las cosas, el contratista

ADICIÓN Y OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. 049 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y UNIÓN TEMPORAL INTEGRACIÓN LOGÍSTICA ELECTORAL 2026 – UT ILE 2026.

acepta el ajuste del valor de la oferta a la suma de NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$97.476.440.575) incluido IVA, moneda legal (m/l). (...)” **4.** Que, de acuerdo con la Certificación suscrita por los supervisores del contrato, el valor de la presente adición al contrato de prestación del servicio electrónico No. 049 de 2025, no excede el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, de conformidad con lo previsto por el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **5.** Que la entidad cuenta con el cupo de aprobación de vigencia futura ordinarias con Radicado: 2-2025-028095. **6.** Que, una vez el Grupo de Compras, bajo su competencia y responsabilidad funcional, revisó y verificó que la documentación se ciñe a la normativa aplicable y vigente, la Gerente Administrativa y Financiera de la Registraduría Nacional del Estado Civil, requirió mediante oficio mediante oficio DRN-GAF-649 del 05 de noviembre de 2025, al Jefe de la Oficina Jurídica la elaboración, suscripción y legalización de la presente adición y otrosí No. 01 al contrato de prestación de servicios electrónico No. 049 de 2025, de conformidad con la solicitud presentada por los Supervisores del contrato.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del contrato de prestación de servicios electrónico No. 049 de 2025 por la suma de **NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$97.476.440.575)** incluido IVA, M/L

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula octava valor estimado del contrato de prestación de servicios electrónico No. 049 de 2025, incluyendo adición, quedando el valor del contrato de la siguiente manera:

CLÁUSULA OCTAVA: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato, incluida la adición es la suma de **DOS BILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$2.222.283.357.704)** M/L, Incluido IVA M/L incluido IVA, distribuido de la siguiente manera:

ELECCIONES	VALOR
* CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUDES	\$144.238.484.005
CONGRESO	\$1.315.366.726.147
PRESIDENTE	\$762.678.147.552
TOTAL, VALOR	\$2.222.283.357.704

* No sufre modificación

RUBRO	IDC		CONGRESO Y PRESIDENCIA		JUVENTUDES
	2025	2026	2025	2026	2025
A-02-02-02-006-005 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	\$ 4.000.000.000	\$ 2.000.000.000	\$ 7.211.899.945	\$ 12.794.805.855	\$ 1.690.115.400
A-02-02-02-007-003 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO			\$ 1.839.855.570	\$ 4.437.802.430	\$ 491.652.000
A-02-02-02-008-003	\$ 208.935.126.495	\$ 80.261.225.444	\$ 518.969.036.502	\$ 1.162.162.078.882	\$ 140.060.420.326

ADICIÓN Y OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. 049 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y UNIÓN TEMPORAL INTEGRACIÓN LOGÍSTICA ELECTORAL 2026 – UT ILE 2026.

SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS					
A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN			\$ 22.009.478.127	\$ 53.423.564.449	\$ 1.996.296.279
TOTAL	\$ 212.935.126.495	\$ 82.261.225.444	\$ 550.030.270.144	\$ 1.232.818.251.616	\$ 144.238.484.005
VALOR TOTAL				\$ 2.222.283.357.704	

NOTA 1: El valor estimado del contrato no podrá ser sobrepasado, salvo otrosí y pactado entre las partes y previa obtención del certificado de disponibilidad del caso.

NOTA 2: El valor final del contrato será el resultado de multiplicar los valores unitarios ofertados por el contratista por las cantidades efectivamente entregadas y/o ejecutadas, de conformidad con lo previsto en el presente clausulado.

NOTA 3: El pago al impuesto del timbre debe realizarse conforme al régimen aplicable a los contratos con cuantía indeterminada, por lo cual la entidad procederá su retención, contra cada pago o abono en cuenta derivada del contrato, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 519 del Estatuto tributario, así como el numeral 2 de la circular externa 010 de marzo 5 de 2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el memorando DRN – GAF -328 del 05 de junio de 2025 implementado por la entidad.

CLÁUSULA TERCERA: La presente adición cuenta con la aprobación de cupo de vigencia futura ordinaria con Radicado: 2-2025-028095, para la vigencia 2026.

CLÁUSULA CUARTA: modificar la cláusula tercera adicionando Las actividades para ejecutar en desarrollo del objeto contractual se encuentran detalladas en el Anexo No. 1 – Componente técnico y Alcance al anexo No. 1 – Componente técnico, adjunto al presente documento el cual forma parte integral del mismo. (...)

CLÁUSULA QUINTA: Modificar la cláusula décima forma de pago al contrato de prestación de servicios electrónico No. 049 de 2025, quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO. – LA REGISTRADURÍA, pagará al contratista el valor del contrato y su adición de la siguiente forma: **VIGENCIA 2025:** **a.** Un **primer pago** en calidad de pago anticipado correspondiente al proceso electoral de Congreso de la República equivalente a la suma de **\$550.030.270.144** y **\$63.880.537.498** correspondiente al componente de IDC, el cual será pagado una vez se apruebe la garantía única y se suscriba el acta de inicio y el acuerdo de confidencialidad. **b.** Un **segundo pago** hasta por la suma de **\$106.467.563.248** correspondiente al componente de IDC vigencia 2025, a los dos meses de la prestación efectiva del servicio. **c.** Un **tercer pago** correspondiente al valor ofertado por el contratista para el proceso electoral de Consejos Municipales y Locales de Juventud, el cual se pagará a la finalización del proceso

ADICIÓN Y OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. 049 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y UNIÓN TEMPORAL INTEGRACIÓN LOGÍSTICA ELECTORAL 2026 – UT ILE 2026.

electoral, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades y entregables que el contratista deberá cumplir, expedida por los supervisores del contrato. **d. Un cuarto pago** hasta por la suma de **\$42.587.025.299** correspondiente al componente de IDC vigencia 2025 a 31 de diciembre de 2025 a la prestación efectiva del servicio. **VIGENCIA 2026: e. Un quinto pago** correspondiente al 35% del valor ofertado por el contratista una vez finalizado la elección de Congreso de la República, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades que el contratista deberá cumplir, expedida por los supervisores del contrato. **f. Un sexto pago** hasta el 90% del valor de la adición correspondiente a las actividades de **Digitalización de Actas de Jurado de Votación E14T**, una vez culmine la digitalización mencionada para la elección de Congreso de la República, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades que el contratista deberá cumplir, expedida por los supervisores del contrato. **g. Un séptimo pago** correspondiente al valor necesario para completar el 90% del valor ofertado por el contratista para componente de IDC a ser pagado en la vigencia 2026. Para efectos del cálculo de este valor, se tomará el valor total ofertado para el componente de IDC, a esa suma se le descontarán los valores pagados por ese concepto en la vigencia 2025 y al resultado de esa resta se le aplica el 90%, operación de la cual resulta el valor del séptimo pago. **h. Un octavo pago** hasta el 90% del valor de la adición correspondiente a las actividades de Biometría facial en el exterior una vez sean ejecutadas, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades que el contratista deberá cumplir, expedida por los supervisores del contrato. **i. Un noveno pago** correspondiente al 90% del valor ofertado por el contratista por el proceso electoral de Presidente y Vicepresidente de la República, una vez se realice la elección, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades que el contratista deberá cumplir, expedida por los supervisores del contrato. **j. Un décimo pago** hasta el 90% del valor de la adición correspondiente a las actividades de **Digitalización de Actas de Jurado de Votación E14T**, una vez culmine la digitalización mencionada para la elección de Presidente y Vicepresidente, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades que el contratista deberá cumplir, expedida por los supervisores del contrato. **k. Un último pago** correspondiente al saldo del valor del contrato y el saldo de la adición de las actividades de Digitalización de Actas de Jurado de Votación E14 T para la elección de Congreso de la República de Presidente y Vicepresidente de la República y biometría facial en el exterior, previa verificación del cumplimiento de los entregables de cada uno de los procesos electorales y componentes objeto del contrato, previo a la suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción y del acta de terminación y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: - Presentación en el grupo de contratos de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, el cual reposará en el expediente contractual, previo cargue realizado en la plataforma transaccional SECOP II. - Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda. - Presentación de factura electrónica y cargue en la plataforma Secop II. - Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. **Nota 1:** Respecto al impuesto del timbre, cuya tarifa fue establecida mediante decreto legislativo 0175 del 14 de febrero de 2025, la entidad procederá a su retención, contra cada pago o abono en cuenta derivado del contrato, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 519 del estatuto tributario, así como en el numeral 2 de la circular externa 010 de marzo 5 de 2025 del ministerio de hacienda y crédito público. **Nota 2:** En la carpeta contractual reposará: Informe de seguimiento con las actividades realizadas durante el respectivo periodo suscrito por la supervisión, informe de actividades presentado por el Contratista y demás documentos que soporten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como el ingreso al almacén de los

ADICIÓN Y OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. 049 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y UNIÓN TEMPORAL INTEGRACIÓN LOGÍSTICA ELECTORAL 2026 – UT ILE 2026.

elementos cuando hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, los pagos señalados estarán sujetos a la programación y aprobación de los cupos de PAC de la Dirección Nacional del Tesoro de Hacienda y Crédito Público.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma transaccional SECOP II la modificación de la garantía única en la cual se adicione los amparos constituidos en el contrato de prestación de servicios electrónico No. 049 de 2025 en ocasión a la presente adición y otrosí de conformidad al decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO: La presente adición y otrosí se entenderán perfeccionados con la autenticación y aprobación de las partes en la Plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN: Este documento hace parte integral de la adición y otrosí electrónica y se entiende aceptado con la aprobación realizada a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA NOVENA: Los demás términos y condiciones del contrato de prestación de servicios electrónico No. 049 de 2025 y sus condiciones adicionales, no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C.,

Vo.Bo.: Renato Rafael Contreras Ortega
Jefe de la Oficina Jurídica
Revisó: Johanna Patricia Lozano Vargas *ey*
Coordinadora Grupo Contratos
Proyectó: Joice Sanguinete Peña
Profesional Universitario
Fecha de elaboración del documento: 05/11/2025